

## REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN A PREGRADO 2025-I

### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y reglamento aprobado mediante D.S. N.º 002-2014 MIMP.
- Ley n.º 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley n.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Ley n.º 29544 que modifica los artículos de la Ley n.º 28036.
- Ley n.º 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- Ley n.º 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 015-2006-JUS.
- Decreto Supremo n.º 003-2008-JUS y Decreto Supremo n.º 047-2011-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 28592.
- Resolución Suprema n.º 034-2009-ED, del 09-09-09, de creación del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- Decreto Supremo n.º 023-2010-ED, que autoriza a las universidades inscribir egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, actualmente denominado Colegio de Alto Rendimiento.
- Decreto Supremo n.º 001-2015-MINEDU y Resolución Ministerial n.º 274-2014-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño.
- Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Declaración de la Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas.
- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de la Asamblea Universitaria n.º 003-2016-UNSCH-AU, que aprueba la reforma del Estatuto de la UNSCH, versión 2.0 año 2016.
- Resolución del Consejo Universitario n.º 578-2018-UNSCH-CU, que aprueba el Reglamento General (parte I). Capítulo II Del Concurso de Admisión
- Resolución de Consejo Universitario n.º 76-2024-UNSCH-CU, mediante el cual se conforma la Comisión de Admisión 2024 de la UNSCH.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 3076-2023-UNSCH-CU, mediante el cual aprueba el Reglamento de la Comisión de Admisión.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad de planificar y normar la organización, convocatoria, implementación y dirección de las actividades del Examen de Admisión 2025-I, para la cobertura de vacantes en los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

#### Art. 2. Concurso de admisión

El Examen de Admisión 2025-I es un proceso único (examen exonerado y ordinario de admisión), que se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario, publicado en el portal institucional, página web y el Prospecto de Admisión. Se inicia con la convocatoria, inscripción, verificación de los requisitos del aspirante, evaluación, publicación de los admitidos y concluye con la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, aprobando el ingreso en la UNSCH de los postulantes admitidos mediante concurso público y en estricto orden de mérito conforme al Art. 28º

#### Art. 3. Áreas Académicas

Los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de las Facultades de la UNSCH, para efectos del presente Examen de Admisión, se agrupan en tres Áreas Académicas según Programas de Estudios:

- I. CIENCIAS; II. LETRAS; III. BIOMÉDICAS (Tabla N.º 6).

#### I. CIENCIAS; II. LETRAS; III. BIOMÉDICAS (Tabla N.º 6).

#### Art. 4. Vacantes para el proceso de admisión

Para cada Examen de Admisión, las vacantes de los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales en sus diferentes modalidades, son aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de Admisión y Estudios Generales, Una vez publicadas, son inmodificables, excepto en los casos de igualdad de puntaje en el orden de mérito. Las vacantes no cubiertas en un Programa de Estudios de las Escuelas Profesionales no podrán ser adjudicadas a otro postulante.

#### Art. 5. Tasas por derecho de admisión

Las tasas educativas para la inscripción al examen de Admisión 2025-I se encuentran detalladas en la Tabla 3 del presente Reglamento (página 19) y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNSCH.

### CAPÍTULO II INGRESANTES Y MODALIDADES DE INGRESO

#### Art. 6. Selección de los ingresantes

La selección de los ingresantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de la UNSCH (ordinario, exonerados del Examen de Admisión), se realiza a través de un concurso público y son admitidos en estricto orden de mérito conforme al Art. 28º

#### Art. 7. Modalidades de ingreso

Los postulantes se seleccionan a través de las siguientes modalidades de ingreso:

- 7.1. Modalidad de exonerados del examen ordinario.** Los postulantes que cumplen con una de las condiciones estipuladas en el Art. 8° del presente Reglamento (Postulante exonerado del examen ordinario), se someten al examen de conocimientos con cien (100) preguntas distribuidas por Áreas Curriculares establecidas en el Art. 27° y según los contenidos del Currículo Nacional de la Educación Básica del Ministerio de Educación y demás normas conexas; además, una evaluación mediante test que consta de diez (10) preguntas de evaluación de aptitud vocacional y diez (10) preguntas de evaluación de actitud personal.
- 7.2. Modalidad de examen ordinario (primera profesión).** Los postulantes, para ser admitidos a la UNSCH, se someten al examen de conocimientos con cien (100) preguntas distribuidas por Áreas Curriculares establecidas en el Art. 27 y según los contenidos del Currículo Nacional de la Educación Básica del Ministerio de Educación y demás normas conexas; además, una evaluación mediante test que consta de diez (10) preguntas de evaluación de aptitud vocacional y diez (10) preguntas de evaluación de actitud personal.

**Art. 8. Postulantes exonerados del examen ordinario.**

Son considerados como postulantes en la modalidad de examen de exonerados del examen ordinario:

- 8.1. Las personas con discapacidad en concordancia con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento (D.S. 002-2014 MIMP).
- 8.2. Los estudiantes que ocuparon los dos (02) primeros puestos en orden de mérito en los dos últimos años previos al examen de admisión, egresados de las instituciones educativas públicas y privadas de nivel secundario de la región de Ayacucho y el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), diferenciados según la institución educativa de procedencia, urbano y rural, de acuerdo con el padrón WEB ESCALE del Ministerio de Educación: [www.escale.minedu.gob.pe](http://www.escale.minedu.gob.pe), en el que se establece la relación de Instituciones Educativas Públicas ubicadas en zona rural y urbana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2018-MINEDU.
- 8.3. Los egresados en los dos últimos años previos al examen de admisión 2025-I de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) y del Programa del Diplomado de Bachillerato Internacional de la Región Ayacucho que tiene convenio con la UNSCH. Los postulantes en esta modalidad que tienen menos de 24 puntos pueden presentarse en la modalidad de primer o segundo puesto de educación secundaria.
- 8.4. Los deportistas calificados de alto nivel acreditados como tal por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en concordancia con la Ley N° 28036, Ley de la Promoción y Desarrollo del Deporte y la Ley N° 29544 que modifica los artículos de la Ley N° 28036.
- 8.5. Los graduados o titulados de instituciones educativas de nivel superior universitario reconocidos por la Ley Universitaria N° 30220 (los graduados o titulados de una universidad pública no pueden presentarse en la modalidad ordinario en mérito al artículo 100 de la ley universitaria).
- 8.6. Los estudiantes de pregrado de la UNSCH que soliciten traslado interno por haber aprobado, por lo menos, cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. El ingreso mediante traslado interno es por única vez.
- 8.7.- Los estudiantes provenientes de otras universidades del país o del extranjero, que soliciten traslado externo nacional o internacional, por haber aprobado cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, en ambos casos completos en su universidad de origen, o setenta y dos (72) créditos. El ingreso mediante traslado externo es por única vez.
- 8.8.- Los funcionarios, servidores públicos o hijos de estos, reconocidos expresamente por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) como beneficiarios del régimen indemnizatorio excepcional, establecido por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM (víctimas del terrorismo) y Ley N° 27277. Asimismo, las personas consideradas como víctimas de la violencia sociopolítica, comprendidas en el Plan Integral de Reparaciones, regulado por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Decreto Supremo N° 003-2008-JUS y Decreto Supremo N° 047-2011-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, diferenciados en urbano y rural.
- 8.9.- Las personas originarias procedentes de los pueblos indígenas andino-amazónicos de las Regiones de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y con estudios secundarios concluidos acreditados en el ámbito de influencia de su comunidad, de conformidad al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- 8.10.- Los adjudicados del Centro Preuniversitario de la UNSCH (CEPRE-UNSCH) son aquellos estudiantes del Ciclo Académico 2023-II Y 2023-III que han logrado alcanzar una vacante en el Cuadro de Méritos del CEPRE-UNSCH, avalado por la Dirección de Admisión y Estudios Generales.  
El admitido por el CEPRE-UNSCH podrá postular a otro Programa de Estudio de la Escuela Profesional en la modalidad de examen ordinario, previa presentación de la copia de carta notarial de renuncia irrevocable dirigida al director de la Dirección de Admisión y Estudios Generales, de la vacante obtenida en el CEPRE-UNSCH; además previo pago de la tasa correspondiente. La no renuncia antelada, invalida el ingreso por la modalidad de examen ordinario. No podrán ser adjudicados por el CEPRE-UNSCH, aquellos que han sido inhabilitados en procesos anteriores de admisión de la UNSCH.
- 8.11.- Las personas que integran y/o integraron los albergues y centro de atención residenciales

**Art. 9. Cumplimiento de requisitos por postulantes exonerados del examen ordinario.**

Los postulantes exonerados del examen ordinario comprendidos en el inciso 7.1 del Artículo 7, obligatoriamente deben cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento del Examen de Admisión a Pregrado 2025-I (Artículos 37 al 51) y presentar en forma personal y presencial, la documentación requerida en la Dirección de Admisión y Estudios Generales para su revisión, acreditación por los responsables de la Comisión de Admisión y habilitación del acceso respectivo a la inscripción virtual que les permita iniciar su inscripción, según horario y fecha señalados en el cronograma.

**Art. 10. Ingresantes a la UNSCH anteriores al presente proceso**

Los ingresantes a la UNSCH en procesos de admisión anteriores, pueden postular en el actual Examen de Admisión, solo si cumplen con una de las modalidades establecidas en el Artículo 7°, presentando, además, la Resolución Rectoral o de Consejo Universitario de aceptación de la renuncia al Programa de Estudio de la Escuela Profesional a la que ingresaron anteriormente.

**CAPÍTULO III  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES**

**Art. 11. Egresados de Educación Básica Regular y Alternativa**

Los egresados de la Educación Básica Regular (EBR) y de Educación Básica Alternativa (EBA), contemplados en los Artículo 36° y 37° de la Ley n° 28044 (Ley General de Educación), podrán postular cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de los postulantes que concluyeron sus estudios de educación secundaria o su equivalente en el extranjero, presentan la resolución de convalidación correspondiente expedida por el Ministerio de Educación (MINEDU) o Ministerio de Relaciones Exteriores (Convenio Andrés Bello).

**Art. 12. Inscripción del postulante**

El postulante en la modalidad examen ordinario se inscribe al Programa de Estudio de las Escuelas Profesionales de su preferencia siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 14° del presente Reglamento.

**Art. 13. Postulantes inhabilitados**

Los inhabilitados en los procesos anteriores de admisión en cualquiera de las modalidades de ingreso previstos en el Artículo 7° del presente Reglamento y comprendidos en el Capítulo Séptimo (VII) “De las infracciones, faltas y sanciones”, están impedidos de inscribirse como postulantes, siendo esta causal de retiro e inhabilitación definitiva por reincidencia, tanto en el CEPRE-UNSCH y en los Procesos de Admisión que convoque la UNSCH, de conformidad con lo dispuesto por las resoluciones emanadas por el Consejo Universitario.

**Art. 14. Requisitos para la inscripción del postulante ordinario y exonerado**

El interesado, antes de iniciar el proceso de inscripción en el Examen de Admisión 2025-I, deberá obligatoriamente:

- a) Conocer y aceptar el Reglamento del Concurso de Admisión a Pregrado 2025-I que se encuentra en el Prospecto de Admisión y publicado en la página Web <http://admission.unsch.edu.pe/>
- b) Tomar debido conocimiento de todo lo establecido en el presente reglamento para su caso particular.
- c) Disponer de todos los documentos exigidos para recabar la constancia de ingreso (ver Capítulo VI).
- d) Identificarse con el DNI original vigente.

La inscripción virtual se ciñe a los procedimientos establecidos en los flujogramas: Proceso de inscripción modalidad exonerados y proceso de inscripción modalidad ordinario (página 23).

**Art. 15. Postulantes con vínculo familiar de primer grado de los docentes y servidores administrativos de la UNSCH**

Los hijos y/o el cónyuge de los docentes y trabajadores administrativos nombrados y contratados, del personal obrero permanente de la UNSCH, pagan por única vez una tasa especial por los derechos de inscripción en las modalidades de examen ordinario o exonerado, en concordancia con lo señalado en la Resolución Rectoral n° 723-85 y la Resolución del Consejo Universitario n.º 432-2000-UNSCH-CU. Los postulantes hijos y/o el cónyuge de los referidos servidores de la UNSCH, que no hayan alcanzado una vacante en una modalidad de este proceso (2025-I), pierden dicho derecho para los sucesivos procesos del Examen de Admisión.

**Art. 16. Reinscripción del postulante con vínculo familiar de primer grado de los docentes y servidores administrativos de la UNSCH**

La reinscripción de los postulantes hijos y/o el cónyuge de los servidores de la UNSCH que no hayan alcanzado vacante en la modalidad de examen de exonerados, abonarán la respectiva tasa estipulada en el prospecto de admisión para la modalidad del Examen Ordinario 2025-I.

**Art. 17. Datos e información proporcionada por el postulante en la inscripción al Examen de Admisión 2025-I**

**La información proporcionada por el postulante debe cumplir con las siguientes exigencias:**

- 17.1. - Todos los datos personales consignados: apellidos y nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), dirección domiciliaria, correo electrónico personal, número de teléfono, serán realizados únicamente por el postulante, los cuales constituyen declaración jurada.
- 17.2. - El DNI que acredite el postulante debe tener validez y vigencia a la fecha de su presentación.
- 17.3. - La fotografía proporcionada por el postulante para su inscripción deberá cumplir las siguientes especificaciones:
  - Ser actual, mostrando signos faciales adquiridos posteriormente a la obtención de su DNI, si el caso lo amerita.
  - Debe ser tamaño pasaporte de alta resolución insertada en formato JPG 240 x 320 pixeles, con fondo blanco, sin anteojos, ni prendas en la cabeza, con saco y corbata (varones) y vestido formal (mujeres), sin modificación digital de los rasgos físicos.
- 17.4. - La documentación subida por el postulante en la página Web <http://admission.unsch.edu.pe/>, es en un solo acto, es de entera responsabilidad del postulante y tienen carácter de declaración jurada.
- 17.5. - Antes de activar la opción GUARDAR, visualizar detenidamente para dar la conformidad final a todos y cada uno de los datos consignados y verificar la calidad de la fotografía proporcionada. Efectuada la inscripción en el Programa de Estudio de las Escuelas Profesionales a la que postula, bajo ningún motivo se aceptará el cambio a otro Programa de Estudio de las escuelas profesionales, ni modalidad de examen, tampoco se devolverán los pagos realizados. Solo podrá solicitar la anulación de inscripción e inscribirse nuevamente abonando la tasa de pago.
- 17.6. - Una vez inscrito, el postulante no podrá realizar cambios en la información proporcionada salvo datos personales previa solicitud dirigida a la Dirección de Admisión y Estudios Generales, previo pago por trámite administrativo.
- 17.7. - El incumplimiento de los ítems anteriores es causal de nulidad de la inscripción bajo responsabilidad del postulante.

**Art. 18. No devolución de pagos a postulantes**

El postulante inscrito al Examen de Admisión 2025-I, no adquiere derecho a la devolución de los pagos efectuados, cualquiera sea el motivo.

**Art. 19. Personas con sentencia por terrorismo o apología**

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el Examen de Admisión convocado por la universidad (Art. 98 de la Ley Universitaria 30220 y Art. 182° del Estatuto de la UNSCH, versión 2.0, 2016).

**CAPÍTULO IV  
EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Art. 20. Cobertura de vacantes**

Las vacantes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de mérito y con nota aprobatoria establecida en el Artículo 30°, salvo en el caso del último puesto que hayan obtenido igual puntuación, se admitirán a los empatados. Las vacantes no cubiertas en uno de los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales no podrán ser adjudicadas a postulantes de otros Programas de Estudios.

**Art. 21. Reinscripción para el examen ordinario de exonerados no admitidos**

Los postulantes de las modalidades de primer y segundo puesto egresados de educación secundaria, colegios de alto rendimiento (COAR) y del Programa del Diplomado de Bachillerato Internacional, personas con discapacidad, deportistas calificados de alto nivel, víctimas de terrorismo, afectados por la violencia socio-política y procedentes de pueblos indígenas andino-amazónicos, albergues y centro de atención residencial, que no han sido admitidos en el examen de exonerados, tienen derecho a reinscribirse para el examen ordinario, pagando la tasa establecida en el TUPA.

**Art. 22. Evaluación de postulantes con discapacidad física**

La Dirección de Admisión y Estudios Generales adecuará el ambiente de evaluación de los postulantes con discapacidad física de acuerdo con sus particulares condiciones, a fin de facilitar su participación en el presente concurso. Para tal efecto, el postulante debe comunicar por escrito a la Dirección de Admisión y Estudios Generales, luego de haber superado el proceso de inscripción, hasta con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha del Examen de Admisión programado (ordinario y exonerado), de tal modo que la Comisión de Admisión tome las previsiones del caso.

**Art. 23. Distribución de los postulantes para el examen**

La Comisión de Admisión para la distribución de los postulantes en ambas modalidades de Examen de Admisión 2025-I (ordinario y exonerados), asigna el local, pabellón y aulas según criterios convenientes.

**Art. 24. Publicación de postulantes aptos para el examen y distribución por pabellones y aulas**

La relación de postulantes aptos en las modalidades de examen de exonerados y ordinario, así como, el pabellón y aula del examen, se publicará en la página web oficial de la Dirección de Admisión y Estudios Generales (<https://admission.unsch.edu.pe/>), la página web oficial de la UNSCH (<https://www.unsch.edu.pe/>), y Facebook Oficial de la UNSCH con una anticipación de veinticuatro (24) horas antes del respectivo examen. Los postulantes que no figuren en la relación publicada no rendirán el examen.

**Art. 25. Ingreso y hora límite al examen de admisión**

El ingreso al local asignado para el examen es por las puertas autorizadas (1 y 2 de la Ciudad Universitaria UNSCH). El horario de ingreso es a partir de las 7:00 a.m. y como límite de ingreso del postulante al local asignado es hasta las 08:30 a.m., si no se presenta a la hora señalada no tiene opción de participar en el examen. Una vez que ingresa el postulante al aula, está impedido de salir, salvo emergencia comprobada, para lo cual recibirá asistencia del personal de salud autorizado.

**Art. 26. Requisitos que debe cumplir el postulante el día del examen**

26.1. - El postulante, debe presentar al momento de ingresar al local asignado para el examen, los siguientes documentos:

- DNI original y vigente
- Ficha de inscripción con fotografía actualizada

El postulante, de no contar con los documentos señalados, no ingresará al local asignado para rendir el examen de admisión.

26.2. - La verificación de los documentos señalados en el inciso 26.1, está a cargo del personal administrativo (orientadores externos) asignados a las puertas de control y los docentes supervisores de aula.

26.3. - Los postulantes deben portar lo siguiente:

- Lápiz 2B
- Borrador
- Tajador

26.4. - Los postulantes no deben portar:

- Equipos móviles
- Dispositivos electrónicos de ningún tipo
- Relojes
- Llaves u objetos metálicos
- Aretes
- Pulseras
- Collares
- Bolígrafos, plumones u otros análogos.
- Bolsos, mochilas, canguros u otros similares.

26.5. - El postulante debe concurrir al examen del modo siguiente:

- Prenda de vestir sin metales, cierres, cremalleras u otros metales adheridos.
- No se permite el ingreso de postulantes con prendas de vestir voluminosas.
- Las damas y/o caballeros que cuenten con cabello largo, tiene que estar debidamente recogido, que permita visibilidad plena del rostro y oídos.
- Los calzados deben ser livianos que permita una revisión simple y rápida (prohibido los botines u otro calzado de similar características).

**Art. 27. Distribución de temáticas por áreas curriculares**

La formulación de las preguntas del Examen de Admisión, se basa en las siguientes áreas curriculares del Ministerio de Educación:

**Tabla 1**  
**Distribución de temáticas por áreas curriculares**

<b>I. ÁREA CURRICULAR: COMUNICACIÓN.</b>
Razonamiento verbal
Lenguaje
Literatura
<b>II. ÁREA CURRICULAR: MATEMÁTICA.</b>
Razonamiento lógico matemático
Aritmética
Álgebra
Geometría
Trigonometría
<b>III. ÁREA CURRICULAR: CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>
Física
Química
Biología
Anatomía
<b>IV. ÁREA CURRICULAR: CIENCIAS SOCIALES</b>
Historia Universal
Historia del Perú
Geografía y ambiente
Economía
<b>V. ÁREA CURRICULAR: DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA</b>
Formación ciudadana y cívica
Actualidad, regional, nacional e internacional

**Art. 28. Puntaje de las preguntas del examen**

La asignación del puntaje de calificación se determina considerando la modalidad y el área al cual se presenta el postulante. El cuadernillo del examen ordinario y exonerados consta de 100 preguntas de conocimientos con alternativas múltiples, además una evaluación mediante test que consta de diez (10) preguntas de evaluación de aptitud vocacional y diez (10) preguntas de evaluación de actitud personal con alternativas múltiples, el puntaje máximo será de 1000 puntos y el mínimo requerido para acceder a una vacante es de 550 puntos e ingresarán en estricto orden de mérito. Respuesta incorrecta no resta puntos. (Ver tabla 5 pág. 21)

**Art. 29. Calificación del examen**

En la calificación del examen (modalidades: Ordinario y Exonerados), el puntaje que se asigna a cada respuesta resulta de multiplicar el valor de la pregunta por el factor de la ponderación, conforme a lo asignado en la tabla 5. El puntaje total del examen resulta de la sumatoria de los puntos asignados a cada respuesta.

**CAPÍTULO V**  
**RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Art. 30. Procedimiento de calificación**

La calificación de los exámenes de conocimientos y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal mediante test en las modalidades de exonerados y ordinario son procesados, revisados y calificados el mismo día del examen, el cual concluye con la publicación de la lista de postulantes ADMITIDOS a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de la UNSCH mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario que aprueba el ingreso de los postulantes admitidos. Los resultados del examen serán difundidos a través de la página web institucional (<https://admission.unsch.edu.pe/>) y otros medios de comunicación masiva de la UNSCH.

**Art. 31. Postulantes admitidos**

Se consideran ADMITIDOS:

- 31.1. - Quienes obtienen el puntaje mínimo aprobatorio (Art. 28º) establecido en el examen de la modalidad de exonerados u ordinario y logran cubrir una vacante en estricto orden de mérito.
- 31.2. - Los estudiantes adjudicados del CEPRE-UNSCH que logren una vacante según distribución de Cuadro de Méritos y estén inscritos en el Examen de Admisión 2025-I.

**Art. 32. Postulantes ingresantes**

Los postulantes ADMITIDOS para alcanzar la condición de INGRESANTES, deben presentar obligatoriamente toda la documentación requerida en el Capítulo VI del presente Reglamento, de acuerdo con su modalidad y condición de postulación, dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma.

**Art. 33. Sede para la atención, revisión y entrega de la documentación**

Se establece como sede para la atención, revisión y entrega de los documentos, la oficina de la Dirección de Admisión y Estudios Generales, ubicado en el Jr. Arequipa N° 175, segundo piso, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en horario de atención de 4:00 a 8:00 p.m.

**Art. 34. Exclusión de postulantes admitidos**

Los admitidos que no presentan la documentación completa al solicitar su constancia de ingreso dentro del plazo, horario y local previstos, perderán automáticamente la condición de admitidos, salvo casos debidamente fundamentados y comprobados que no exceda de siete días hábiles vencido el cronograma. La exclusión de ser admitido no requiere ser comunicada al interesado.



**Art. 35. Ingresantes a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales de la UNSCH**

Al concluir el plazo de la expedición de las Constancias de Ingreso, la Dirección de Admisión y Estudios Generales eleva al Consejo Universitario el registro detallado y desagregado de los INGRESANTES a los Programas de Estudios de las Escuelas Profesionales en ambas modalidades de ingreso, para su aprobación y emisión del acto resolutorio correspondiente.

**CAPÍTULO VI****REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE INGRESO DE POSTULANTES ADMITIDOS EN LAS MODALIDADES DE ORDINARIO Y EXONERADOS****Art. 36. Obtención de la constancia de ingreso**

El postulante admitido para obtener la constancia de ingreso, requiere presentar:

- Certificado de estudios original que acredite haber concluido la educación secundaria, sin enmendaduras, firmado por el director de la Institución Educativa pública o privado de nivel secundario. En caso del certificado no digital debe ser con fotografía reciente y visado por la UGEL respectiva, con antigüedad no mayor de tres años. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- Original y copia fotostática a color y ampliada del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente para ser comprobada con su inscripción en la RENIEC.
- Partida de nacimiento original.
- Recibo de pago por concepto de constancia de ingreso, de acuerdo con la tasa vigente.

**Art. 37. Personas con discapacidad beneficiados de la Ley n° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento**

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- La documentación establecida en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Una copia simple del carné expedido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que acredite pertenecer al Registro Nacional de Personas con discapacidad.

**Art. 38. Primer o segundo puesto de educación secundaria**

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Resolución en original o transcripción del acta de sesión de adjudicación de los primeros o segundos puestos, expedida por el director o subdirector de la institución educativa de procedencia y visada por el director regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente (R.M. N° 1225-85-ED y su modificatoria RM n° 321-2017-MINEDU).

**Art. 39. Estudiantes egresados del Programa del Bachillerato Internacional o Colegio de Alto Rendimiento (COAR-Ayacucho)**

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Informe final en original y diploma de calificación (de 24 a más puntos) de los resultados del Programa de Diplomado de Bachillerato Internacional con sede en Ginebra, firmado por el director del Colegio de Alto Rendimiento (COAR-Ayacucho) en original.

**Art. 40. Deportistas calificados de alto nivel (Ley n° 28036 y su modificatoria Ley n.º 29544)**

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Constancia en original que certifique ser deportista calificado de alto nivel otorgado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) en cumplimiento de los Artículos 21 y 63 de la Ley n° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Ley n° 29544. Su autenticidad será verificada en el Sistema Integral Deportivo Nacional (SISDNA).
- Carta pase de la liga o institución deportiva a la que pertenece el deportista calificado a favor de la UNSCH en la disciplina donde destaca a partir de su ingreso, caso contrario adjuntar una declaración jurada de no pertenecer a ninguna liga o institución deportiva.
- Carta de compromiso para participar en la disciplina deportiva que destaca, representando a la UNSCH durante su permanencia como estudiante de pregrado.

**Art. 41. Postulantes adjudicados vía CEPRE-UNSCH**

Los postulantes admitidos que han sido adjudicados por el CEPRE UNSCH presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Constancia original de adjudicación de vacante del ciclo de estudios 2023-II y 2023-III expedida por la CEPRE-UNSCH.
- Ficha de inscripción.

**Art. 42. Postulantes graduados y/o titulados reconocidos por la SUNEDU**

Los postulantes graduados y/o titulados a nivel universitario reconocidos por SUNEDU, presentan:

- Original y copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Copia del grado o título profesional autenticado por el secretario general de la Universidad o de la institución de nivel universitario de origen.
- Constancia de registro expedido por la SUNEDU.

**Art. 43. Postulantes por traslado interno primera profesión**

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Original y copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente
- Certificado de estudios universitarios en original, que acredite haber aprobado no menos de cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado en la Universidad por asuntos académicos y/o disciplinarios (según formato de la Oficina de Admisión y Estudios Generales).

**Art. 44. Postulante a pregrado por traslado externo nacional primera profesión**

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Original y copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

- Certificado original de estudios universitarios quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Constancia de matrícula vigente del último año académico que antecede al momento que postula, emitida por la Dirección de la carrera profesional de la universidad de origen.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria o bajo rendimiento académico en la universidad de origen, expedida por la Secretaría General de su universidad.

**Art. 45. Postulante por traslado externo internacional**

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Original y copia fotostática del pasaporte si son extranjeros o DNI vigente en peruanos.
- Certificado de estudios expedido por la universidad de origen, visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o el convenio de la Haya, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos o el equivalente en la universidad de origen.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria o bajo rendimiento académico en la universidad de origen, emitida por la dependencia correspondiente.
- Constancia de matrícula vigente del último año académico que antecede al momento que postula, emitida por la dependencia pertinente de la universidad de origen.

**Art. 46. Postulantes funcionarios o servidores públicos víctimas de terrorismo**

Los postulantes funcionarios o servidores públicos de instituciones estatales del ámbito de la región Ayacucho, víctimas de terrorismo y comprendidos en los alcances de la Ley n° 27277 (Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades públicas), Ley n° 28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Decreto Supremo n° 003-2008-JUS y Decreto Supremo n° 047-2011-PCM que modifica el Reglamento de la Ley n° 28592, presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Original y copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen, de la resolución que acredite haber sido calificado como beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional establecido en el Decreto Supremo n° 047-2011-PCM.
- Copias fotostáticas legalizadas de las tres últimas boletas de pago de pensiones que acrediten percibir el beneficio pensionario reconocido. Cuando no sea posible presentar este último requisito al menos deben cumplir con la presentación de los documentos exigidos en los anteriores requisitos.
- Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho en otra universidad.

**Art. 47. Postulantes hijos de funcionarios o servidores públicos víctimas de terrorismo**

Los postulantes hijos de funcionarios o servidores públicos de instituciones estatales de la Región Ayacucho víctimas de terrorismo, incurso en los alcances del Decreto Supremo n° 051-88-PCM y Ley n° 27277, presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento
- Original y copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen, de la resolución que lo acredite como titular de la pensión derivada de la orfandad.
- Tres (3) últimas boletas de pago por pensión de orfandad.
- Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho en otra universidad.

**Art. 48. Postulantes afectados por la violencia socio-política**

Los postulantes contemplados en la Ley n° 28592 (Plan Integral de Reparaciones), no comprendidos en el Decreto Supremo n° 047-2011-PCM y la Ley n° 27277, presentan:

- Los documentos establecidos en el Art. 36° del presente Reglamento.
- Certificado original que acredite como víctimas de violencia expedido por el Consejo de Reparaciones o documento que acredite incorporación al Registro de Víctimas por los Consejos Regionales de calificación de víctimas de la administración pública (CMAN).

**Art. 49. Postulantes originarios de pueblos indígenas andino-amazónico**

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los establecidos en el Artículo 36° del presente Reglamento.
- Copia legalizada de inscripción vigente de la personería jurídica de la junta directiva de la organización indígena andino-amazónico debidamente registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- Carta aval emitida por la Junta Directiva de la organización indígena andino-amazónico debidamente reconocida, que acredite la residencia en su comunidad.
- Carta de compromiso conforme a lo establecido en los Art. 1º; 1-b y 2º del Convenio 169- Organización Internacional del Trabajo (OIT), firmada por el presidente de la comunidad y el postulante.

La partida de nacimiento y el certificado de estudios debe corresponder al ámbito de su comunidad.

**Art. 50. Albergues y centro de atención residencial**

Para la inscripción y obtención de constancia de ingreso se requiere:

- Los establecidos en el Artículo 36° del presente Reglamento.
- Copia legalizada notarial del oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de abandono y/o disponen la tutela de la persona, que está o haber estado en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.

**Art. 51. Acreditación de la condición de ingresante en la UNSCH**

51.1. Para obtener la condición de ingresante se requiere:

- Haber sido admitido en el examen de admisión.
- Entregar en físico los documentos señalados según modalidad de ingreso, bajo responsabilidad.
- Obtener la constancia de ingreso previo cumplimiento de los requisitos precedentes.

51.2. Concluida la expedición de las Constancias de Ingreso, la Dirección de Admisión y Estudios Generales eleva al Consejo Universitario el registro detallado y desagregado de los INGRESANTES a los Programas de Estudios de las escuelas profesionales por modalidades de ingreso, para su aprobación y emisión del acto resolutorio correspondiente.

**Art. 52. Verificación o reverificación de la identidad e información del postulante**

La Subcomisión de Fiscalización, Seguridad y Asuntos Legales se reserva el derecho de solicitar la documentación que permita verificar, reverificar la identidad e información del postulante, admitido o ingresante en el momento que considere oportuno, y de ser necesario, solicitar la carpeta del ingresante para contrastar la información proporcionada. De comprobarse estar inhabilitado o inmerso en algún proceso administrativo en el sistema universitario (TUO de la Ley n° 27444 y DL N° 1272), se anulará automáticamente su ingreso, previa opinión de la Subcomisión en un plazo máximo de 30 días hábiles computados a partir de la toma de conocimiento de los hechos; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

**CAPÍTULO VII  
INFRACCIONES, FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 53. Infracciones y faltas administrativas sancionables.**

Son aquellas acciones u omisiones que distorsionen y/o vulneren las normas del presente concurso de admisión, la Ley Universitaria n° 30220, el Estatuto Universitario, el Reglamento General de la UNSCH y demás normas conexas, las que son sancionables en la forma, modo y periodos establecidos en el presente Reglamento.

**Art. 54. Tipificación de las faltas o infracciones sancionables**

El postulante, estudiante, docente y trabajador administrativo que infraccione las normas establecidas en el presente Reglamento o las instrucciones oficiales de la Comisión de Admisión, son sujetos a las sanciones correspondientes por parte de la Universidad, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

**54.1. Son infracciones cometidas por los postulantes**

- Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada e inexacta, sea en documento público o privado, relacionados a los datos personales, certificados de estudios, informes, constancias, recibos u otros medios de pago, declaraciones juradas y demás documentos que puedan originar un derecho o servir de prueba para justificar y alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante, admitido o ingresante en la universidad.
- Inscribirse en el proceso de admisión teniendo la condición de inhabilitado en procesos anteriores.
- Entregar documentación falsa al momento de recabar la constancia de ingreso, extendiéndose hasta la condición de estudiante.
- Ingresar al local del examen sin respetar las puertas de ingreso oficiales, evadiendo las medidas de control implementadas por la comisión, irrumpiendo con violencia, así como evitando o negándose a ser revisado por el personal encargado de la seguridad.
- Suplantar al postulante y ser suplantado, a fin de rendir y/o aprobar el examen de admisión.
- Sustituir, intercambiar, mutilar, manchar, adulterar, o modificar las fichas ópticas del examen.
- Poseer o proporcionar las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión, sean con códigos, algoritmos o grafías análogas.
- Introducir al local, aula del examen, algún equipo electrónico (Smartphone, Tablet, ipad, ipod, celular, radio, mp4, mp3, memorias usb, micro usb, micro cámara, reloj o cualquier transmisor o receptor de datos digitales), aun cuando no los haya usado.
- Tentar o materializar cualquier comportamiento conducente a cometer plagio o disponer de las claves de respuestas del cuestionario de preguntas del examen de admisión.
- Tentar, ejecutar, permitir o consentir el envío o transmisión de las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante el desarrollo del examen.
- En los casos que el postulante antes de ingresar a la ciudad universitaria para rendir el examen de admisión 2025-I y posterior al mismo, se le encuentra en flagrancia portando cualquier equipo de transmisión o receptor de datos digitales.

**54.2. Son infracciones cometidas por el docente y trabajador administrativo**

- a) Docente
  - Delegar las atribuciones, funciones o abandonar el (los) local (es) asignado (s) a su cargo.
  - Verificar inadecuadamente los requisitos.
  - Sustraer, facilitar, proporcionar las preguntas o claves de respuestas del examen de admisión en forma parcial o total a terceros.
  - Incumplir con los protocolos e instructivos del proceso de admisión.
  - Sustituir, adulterar o modificar los resultados de la calificación del examen de admisión, manipulando la ficha óptica, el software o programa informático de calificación, con la finalidad de favorecer o no a terceros en el ingreso a la universidad.
  - Propiciar, participar o contribuir en la suplantación del postulante.
  - Llevar consigo dispositivos electrónicos de comunicación y/o ingresar al local de evaluación por lugares no autorizados.
- b) Trabajador Administrativo
  - Delegar las atribuciones, funciones o abandonar el (los) local (es) asignado (s) a su cargo.
  - Verificar inadecuadamente los requisitos.
  - Sustraer, facilitar, proporcionar las preguntas o claves de respuestas del examen de admisión en forma parcial o total a terceros.
  - Modificar la base de datos en la ficha de inscripción del postulante, con el objetivo de favorecer o no a terceros para el ingreso en la universidad, salvo error material a petición del postulante, previa autorización de la Comisión de Admisión.
  - Sustituir, adulterar o modificar los resultados de la calificación del examen de admisión, manipulando la ficha óptica, el software o programa informático de calificación, con la finalidad de favorecer o no a terceros en el ingreso a la universidad.
  - Propiciar, participar o contribuir en la suplantación del postulante.
  - Llevar consigo dispositivos electrónicos de comunicación y/o ingresar al local de evaluación por lugares no autorizados.
  - Incumplir con los protocolos e instructivos del proceso de admisión.
  - Divulgar información no autorizada del proceso de admisión.



### **54.3 Infracciones cometidas por los estudiantes**

Incurrir en actos de suplantación a postulantes o falsificación de documentos en el proceso de Examen de Admisión (acto de flagrancia) (Artículo 54° del presente Reglamento).

### **Art. 55. Sanciones a los postulantes, estudiantes, docentes y trabajadores administrativos**

#### **55.1. Postulantes**

Los postulantes o admitidos que incurran en las infracciones establecidas en el numeral 54.1 del Artículo 54° del presente Reglamento, son sancionados con:

- Retiro del local de examen y anulación en el concurso de Admisión 2025-I, perdiendo todos sus derechos; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a las que hubiera lugar.
- Inhabilitación definitiva de postular a la UNSCH y CEPRE-UNSCH, informando a la SUNEDU para las acciones legales que correspondan.
- Anulación de su condición de admitido o ingresante.

#### **55.2. Docentes y servidores administrativos**

- Los docentes y servidores administrativos que incurran, participen o contribuyan en la comisión de las infracciones establecidas en los numerales 54.2 del Artículo 54° del presente Reglamento son sancionados en observancia de las disposiciones legales que les corresponde, en base al informe emitido por la Comisión de Admisión.
- Los docentes y servidores administrativos que no participen en la capacitación, a pesar de haber sido citados oportunamente serán reemplazados.
- Los docentes y servidores administrativos que no presenten su informe de la labor realizada en el formato correspondiente proporcionado por la Comisión de Admisión, debidamente llenado y visado, no participarán en procesos posteriores.
- Los docentes y servidores administrativos que no asistan el día del examen serán sancionados en no ser convocados en dos procesos de admisión siguientes.

#### **55.3. Sanciones a los estudiantes de la UNSCH**

En caso que un estudiante de la UNSCH participe o contribuya a la comisión de una de las infracciones previstas en el Artículo 54° inciso 54.3 del presente Reglamento, es sancionado disciplinariamente; para cuyo efecto se aplica las normas establecidas en la Ley universitaria n° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General de la Universidad, el presente Reglamento y otras normas que sean aplicables al caso; sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere a lugar.

### **Art. 56. Acto flagrante**

En caso de flagrancia de la infracción y falta cometida conforme al Artículo 54° del presente Reglamento, detectado durante el desarrollo del Proceso de Admisión 2025-I o en el Examen de Admisión, se solicitará la intervención Policial y del representante del Ministerio Público competente en coordinación con los miembros integrantes de la Subcomisión de Asuntos Legales y Fiscalización, dando cuenta a la autoridad universitaria.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Los postulantes que hayan sido inhabilitados, separados definitivamente de la UNSCH, CEPRE UNSCH u otra universidad pública o privada están impedidos de postular en el Examen de Admisión 2025-I. Para cuyo efecto, la Universidad implementará los registros correspondientes en la Dirección de Admisión y Estudios Generales, de acuerdo a la resolución disciplinaria emitida por el órgano competente de la institución universitaria.

**SEGUNDA.** Los docentes y servidores administrativos que formen parte de los procesos de admisión, están impedidos de inscribirse para postular a los Programas de Estudios de las escuelas profesionales por cualquier modalidad.

**TERCERA.** Las fichas ópticas de identificación o respuestas con errores en su llenado y sombreado por los postulantes en el examen de admisión no son calificadas, sin opción a reclamo posterior.

**CUARTA.** Si alguna vacante quedara sin adjudicar, por pérdida de la condición de ingresante, no puede ser cubierta por ningún otro postulante.

**QUINTA.** Sin excepción, los postulantes a cualquier Programa de Estudio de las escuelas profesionales de la UNSCH, en cualquiera de sus modalidades, rinden el examen de admisión en la ciudad de Huamanga - Ayacucho.

**SEXTA.** Los docentes y servidores administrativos que son propietarios de academias o brinden sus servicios de preparación preuniversitaria, no pueden participar en la formulación, impresión y calificación del examen de admisión en las modalidades de ordinario y exonerados.

**SÉPTIMA.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento. Así mismo tienen carácter de inmodificables, irrevisables e inimpugnables los resultados del presente Examen de Admisión 2025-I, como las decisiones que la Comisión de Admisión adopte respecto a este proceso.

**OCTAVA.** Todo asunto no previsto en el presente Reglamento es tratado por la Comisión de Admisión en el marco de sus atribuciones establecidas, aplicando las normas supletorias del ordenamiento jurídico nacional y los principios generales del Derecho.